

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 314 / 03**

Sucre, 31 de Octubre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, como consecuencia del proceso de adjudicación de la maquinaria HYUNDAI durante el anterior período Constitucional municipal, ha sufrido daño económico cuantioso, debido a la inadecuación de parte de la mencionada maquinaria al servicio requerido por el municipio.

Que, en virtud a ese hecho, el Gobierno Municipal se ha querellado formalmente en contra de varias personas y ex funcionarios públicos, por diferentes ilícitos penales.

Que en la actualidad ya se ha dictado Auto final de la Instrucción, y ha sido remitido el referido proceso ante el Señor Juez de Partido, para que se tramite el plenario de la causa.

Que, el proceso ha sido planteado durante la vigencia del Código de Procedimiento Penal Inquisitivo, el cual en la actualidad fue abrogado y está vigente solo para los procesos que se iniciaron bajo dicho procedimiento. Por otra parte se tiene que el Auto Inicial del proceso fue dictado en fecha 22 de enero del año 2001, habiendo transcurrido desde entonces dos años y nueve meses, hasta concluir con la etapa del sumario, plazo que consideramos excesivo, máxime si se tiene que de acuerdo a las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Ley 1970, Código de Procedimiento Penal, indica: "Las causas en trámite continuarán rigiéndose por el Código de Procedimiento Penal anterior.....; las causas que deban tramitarse conforme al régimen procesal anterior, deberán ser concluidas en el plazo máximo de cinco años, computables a partir de la fecha de publicación del este Código".

De lo citado se infiere que, en caso que el proceso exceda los cinco años desde la publicación del Nuevo Código de Procedimiento Penal, la acción penal será declarada extinta, por lo cual pueden quedar impunes los presuntos delitos y el daño ocasionado al Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por lo anotado precedentemente, existe el riesgo de la extinción de la acción penal que por efectos del contrato HYUNDAI se instauró, por lo que se hace necesario asumir actitudes tendentes a evitar la extinción de la acción, para así lograr arribar a una resolución judicial que castigue a los culpables y restituya el daño civil causado al municipio.

Que, es deber de los Concejales Municipales, cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes velando por la correcta administración de los asuntos municipales, defender los derechos ciudadanos e intereses de la comunidad; y que los funcionarios y empleados públicos son servidores de los intereses de la colectividad y no de parcialidad o partido político algunos (Art. 29, numeral. 1 y 4; y 44 de la Ley de Municipalidades y C.P.E. respectivamente) y de sus componentes, defender los derechos ciudadanos e intereses de la comunidad, de acuerdo al Art. 29 de la ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Solicitar a la Fiscalía de Distrito, la atención permanente y oportuna del proceso HYUNDAI, asignando un fiscal que atienda el proceso en coordinación con el

Gobierno Municipal de Sucre, de tal manera que se pueda arribar a una resolución judicial pronta y justa.

- Art. 2°** Exigir a las autoridades judiciales del proceso y a las máximas autoridades del poder judicial, otorguen al proceso HYUNDAI la celeridad que la cercanía del plazo máximo para la conclusión del proceso amerita y para que el mismo no se extinga penalmente.
- Art. 3°** Solicitar al Congreso Nacional, tramite una ley de la República que otorgue la ampliación de plazos para la culminación de los procesos penales (en delitos en los cuales el afectado es el Estado) iniciados durante la vigencia del anterior Código de Procedimiento Penal, hasta la culminación de los mismos en todas sus instancias.
- Art. 4°** El Presidente y la Concejala Secretaria del Concejo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL